

MINISTERIO DE DEFENSA

15147 *ORDEN 713/38390/1895, de 31 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro V. Torres Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro V. Torres Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de junio y 20 de agosto de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de don Pedro V. Torres Pérez, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de junio y 20 de agosto de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15148 *ORDEN de 21 de junio de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de abril de 1985 por la que, en virtud de expediente de escisión de la Empresa «Productos Pirelli, S. A.», se declaran de interés preferente a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en el sector de fabricantes de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de julio, y Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 14 de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Fusiones de Empresas, y el artículo 14 del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, de aplicación y desarrollo de la misma, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y procedimiento señalado en la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, y las señaladas en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, se traspasan los beneficios fiscales otorgados a «Productos Pirelli, S. A.», por Orden ministerial de 23 de junio de 1981, a las Empresas que se citan y en la forma que se indica a continuación:

A) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los

materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, a que se refiere el número uno, del apartado c), del artículo 25 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Dos.- Dichos beneficios se conceden por el periodo de tiempo comprendido entre el día de publicación de la presente Orden ministerial y el día 6 de agosto de 1986, fecha ésta en que se cumplen los cinco años de la publicación de la Orden ministerial de 23 de junio de 1981, por la que se concedieron a la Sociedad escindida, «Productos Pirelli, S. A.», los beneficios objeto de subrogación como consecuencia del proceso de escisión.

La reducción a que se refiere la letra A) del número anterior estará sujeta a las siguientes condiciones:

1) El plazo de disfrute del beneficio finalizará el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

2) El mismo plazo se entenderá modificado en la medida en que la Sociedad escindida, «Productos Pirelli, S. A.», haya hecho uso de la autorización prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, contándose entonces los cinco años de duración del beneficio traspasado, a partir de la fecha del primer despacho provisional concedido por la Dirección General de Aduanas.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Empresas que se citan:

«Pirelli Neumáticos, S. A.».-Para el proyecto de ampliación de industria, que elevaba la capacidad de producción de cubiertas y cámaras de 25.000 toneladas/año, con una inversión actualizada de 4.609,8 millones de pesetas, afectado a la fábrica de Manresa (Barcelona), mediante proceso de escisión.

«Productos Industriales del Caucho, S. A.».-Para el proyecto de ampliación de industria, que elevaba la capacidad de producción de correas trapezoidales a 685 toneladas/año, con una inversión actualizada de 269,8 millones de pesetas, afectado a la fábrica situada en el paraje denominado La Plana de Villanueva y Geltrú (Barcelona), mediante el acuerdo de escisión.

«Cables Pirelli, S. A.».-Para el proyecto de ampliación de industria, que elevaba la capacidad de producción de cables de baja tensión, aislados con plástico a 4.400 toneladas/año, con una inversión actualizada de 674,9 millones de pesetas, afectado a la fábrica situada en el centro de la población de lado mar, de Villanueva y Geltrú (Barcelona), mediante el proceso de escisión.

Cuarto.-Se mantienen los beneficios ya concedidos por Orden ministerial de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) a la Sociedad escindida «Productos Pirelli, Sociedad Anónima», en relación con el proyecto de ampliación de industria que elevaba la capacidad de producción de moldeados y trefilados de goma a 4.000 toneladas/año, con una inversión actualizada de 368,4 millones de pesetas, que ha de realizarse en la fábrica de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Quinto.-La efectividad de los beneficios señalados estarán supeditada al estricto cumplimiento de los plazos de ejecución de las instalaciones que figuren en el Registro Industrial y quedan sujetas para el disfrute de los beneficios, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios.

Sexto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

15149 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se prorroga a la firma «Masía Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrones, peladillas, confituras y mazapanes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Masía Hermanos y Compañía, *